

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 92/2022, que autoriza la mensura de inmuebles propiedad de la Municipalidad de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza citada se dicta en el marco de un programa de Regularización de Inmuebles Fiscales ocupados por vecinos de la ciudad de General Acha, con la finalidad de acompañar en el camino de cambio de titularidad de los mismos.-

Que, la Sra. MOREIRA Ana Beatríz, DNI: 36.906.905 solicita inmueble ubicado catastralmente como **Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 16 – Parcela 1.**

Que, según inspección de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, la Parcela solicitada se encuentra ocupada por 3 familias, con lo cual fue condición necesaria avanzar con la mensura según lo establecido en la Ordenanza N° 92/2022.-

Que, la realización de mensura determina que de la Parcela 1 de la manzana 16, queda dividida en 3, denominadas Parcela 28 de 255,72 mts², Parcela 29 de 239,45 mts² y Parcela 30 de 746,83 mts².-

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 43/18 y todas las posibles normativas que pudieran existir sobre el inmueble que se hace referencia en la Ordenanza derogada por el presente artículo.-

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 16 – Parcela 28.- a la **Sra. MOREIRA Ana Beatríz, DNI 36.906.905.-**

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente a la **Sra. MOREIRA Ana Beatríz, DNI 36.906.905.-**



Concejo Deliberante de
General Acha

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 63/2023